

Pasa al Despacho del Señor Juez para lo que estime proveer, informando que venció el término para objetar la liquidación adicional del crédito, el cual transcurrió en silencio. Sabana de Torres, nueve (9) de diciembre de dos mil veinte (2020).

  
ADOLFO MIGUEL SANJUANELO AMAYA  
Secretario



**JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL**

Sabana de Torres, nueve (9) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Visto el informe secretarial, sería del caso impartir aprobación a la liquidación adicional del crédito presentada por la parte ejecutante (folio 74), sino fuera porque se advierte que el cálculo de los intereses de mora se realizó con una tasa superior a la certificada por la Superintendencia Financiera, lo cual impone efectuar la consecuente modificación, conforme a lo previsto en el artículo 446 del C.G.P. Procediéndose a ello, así:

[illegible]

|                    |                  |
|--------------------|------------------|
| INTERESES DE PLAZO | \$ 372.300,00    |
| CAPITAL            | \$ 6.999.935,00  |
| TOTAL DEL CREDITO  | \$ 16.819.350,00 |

SON: DIECISEIS MILLONES OCHOCIENTOS DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE (\$16.819.350).

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Sabana de Torres,

R E S U E L V E:

MODIFICAR la liquidación del crédito, la cual –al 31 de julio de 2020– arroja la suma de DIECISEIS MILLONES OCHOCIENTOS DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE (\$16.819.350).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

Firmado Por:

FABIAN ANDRES RINCON HERREÑO  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL SABANA DE TORRES - GARANTIAS Y

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6ea95fbc9a9abd338ce9f77cf6fc7f17693fea918eeecfec09d1be9518233309

Documento generado en 09/12/2020 06:54:53 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>